

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- 30 pesetas al año \* Extranjero, 45.
- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 17 Febrero 1912).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CONVOCATORIA

para las elecciones de la Cámara del Comercio y de la Industria de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Bases y Reglamento provisional de 29 de junio y 29 de diciembre de 1911 respectivamente, sobre reorganización de las Cámaras de Comercio, he acordado convocar a las elecciones de que hace mención el artículo 17 del Reglamento aludido, que deberán verificarse el domingo tres de marzo próximo.

Estas elecciones tienen por objeto designar los 34 miembros que han de componer la Cámara, número que fué señalado en debida forma por la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo.

Los electores de esta Cámara se dividen, para ejercer su derecho de sufragio, en grupos y categorías, con arreglo a la siguiente reglamentaria distribución.

Hay dos grupos, uno de Comercio y otro de Industria. En el primer grupo habrá ocho categorías con 21 representantes, en esta forma:

##### Grupo de Comercio.

- 1.<sup>a</sup> categoría.—Bancos, agentes de cambio, cambiantes y Corredores de Comercio..... 2
- 2.<sup>a</sup> categoría.—Vendedores por mayor, según la tarifa 1.<sup>a</sup>, de aceites, licores, coloniales, drogas, hierros y demás metales, harinas y cereales, quesos, jamón y embutidos, vinos y licores nacionales y extranjeros, droguerías y vendedores de garbanzos al por mayor.... 4
- 3.<sup>a</sup> categoría.—Vendedores por mayor (dentro de la tarifa 1.<sup>a</sup>) de joyas, relojes, ropas hechas, tejidos, muebles de lujo, curtidos, alfombras, brocados, camiserías, joyeros y plateros, mercería por mayor y menor, sombreros, tejidos por menor, guantes, máquinas de coser modistas de sombreros, venta de cubiertos, hules, monturas, mercería y paquetería, juguetes y papel de todas clases, incluso el de fumar..... 4
- 4.<sup>a</sup> categoría.—Vendedores de objetos de escritorio, objetos artísticos, loza ordinaria por mayor, loza fina por mayor y menor, estufas y chimeneas,

- camas, flores artificiales, quinqués y lámparas, instrumentos de matemáticas, velocípedos, objetos de viaje, quincalla por mayor y menor, pianos, lunas y espejos, instalaciones eléctricas, armas nacionales y extranjeras..... 2
- 5.ª categoría.—Cafés con platos sueltos, cafés en sociedad, cafés en teatros, fondas, hoteles, restaurants, mesas de billar, empresas periodísticas, de anuncios, academias y librerías..... 2
- 6.ª categoría.—Vendedores por menor de ultramarinos, curtidos por menor, caza menor, almacenes por mayor de carbón, de aceite, de lana, de pieles, de materias fertilizantes, de máquinas agrícolas y de trapos; especuladores en trigo, en aceite y en frutos; prestamistas, comisionistas y agentes y corredores de fincas..... 2
- 7.ª categoría.—Tratantes en carnes, en tocino fresco y salado, vaquerías, vendedores de pescado fresco por mayor, frutas y hortalizas por mayor, confiteros y pasteleros..... 2
- 8.ª categoría.—Almacenistas de maderas y de materiales de construcción, lavaderos, casas de baños, caballos con coche, barcas, tranvías, diligencias y carros de transporte..... 2

*Grupo de Industria.*

- 1.ª categoría.—Fábricas de energía por gas o electricidad..... 1
- 2.ª categoría.—Fábricas y molinos de harinas..... 1
- 3.ª categoría.—Fábricas de azúcar, de vinos, de alcoholes y aguardientes..... 2
- 4.ª categoría.—Construcción de máquinas y fundición de hierro y otros metales..... 1
- 5.ª categoría.—Fábricas de conservas, jarabes, cervezas y bebidas gaseosas, dulces, pastas para sopa, galletas, hielo, embutidos, chocolates, extractos y productos químicos y aguas minerales... 3
- 6.ª categoría.—Fábricas y molinos de aceite, de jabón, de lejía, de perfumes, bujías y velas de cera..... 1
- 7.ª categoría.—Fábricas de ladrillo, tejas, yeso, cales y cementos; carpinteros, canteros, lapidarios y marmolistas, ebanistas, silleros y tapiceros; fábricas de losetas y baldosín, de piedra, hornos de cal; bronceístas, herreros, hojalateros, pintores de brocha y adornistas, agrimensores, maestros de obras y arquitectos..... 1
- 8.ª categoría.—Tejidorsos y de punto, lonas, cordelerías, curtidos, fabricantes de calzado, corsés, papeles pintados, tintorerías, barnices, cepillos, sobres, cajas y estuches..... 1
- 9.ª categoría.—Todas las demás indus-

trias que tributan por la tarifa 3.ª y los oficios y artes de la tarifa 4.ª no especificados antes..... 2

A los debidos efectos, se constituirán colegios electorales en el domicilio de esta Cámara, en Zaragoza; en los locales de las Delegaciones que la Cámara tiene en Calatayud y Cariñena, y en las respectivas Casas Consistoriales de Egea de los Caballeros y Tarazona.

Votarán en el primer colegio los electores de los partidos judiciales de Zaragoza, Borja, Caspe y Pina; en el segundo, los de los pueblos pertenecientes a los partidos judiciales de Calatayud y Ateca; en el tercero, los de los partidos de Belchite, Daroca y La Almunia; en el cuarto, los de Egea y de Sos, y en el quinto, los de Tarazona.

Los colegios se constituirán simultáneamente el referido día 3 de marzo, a las nueve de la mañana y recibirán los sufragios que en ellos se depositen hasta las cuatro de la tarde, en cada grupo y en cada una de las categorías indicadas.

Los electores podrán ejercer el derecho de presentar candidatos hasta el día 26 de los corrientes haciendo la presentación en el domicilio de la Cámara y con el número de firmas que para cada categoría señala el Reglamento.

El día 26 de los corrientes, a las tres de la tarde, se reunirá la Junta encargada de examinar las candidaturas presentadas y las que en el acto se presenten, procediendo, en su vista, a la proclamación de candidatos y otorgando éstos el derecho de ser representados en las mesas electorales.

Dicha Junta, cuando el número de candidatos de un grupo o categoría proclamados, resultare igual al de los miembros a elegir, librárá a los candidatos un documento que los acredite como miembros electos, y por tanto no se efectuarán elecciones en aquel grupo o categoría.

Si el número de los candidatos fuese inferior al de los miembros a elegir, la Junta dará por elegidos a los proclamados, y se reunirá de nuevo a las veinticuatro horas siguientes para elegir por sí misma los individuos del grupo o categoría correspondientes que hayan de llenar las vacantes.

Se advierte que todos los electores tienen derecho a fiscalizar las operaciones electorales y que las protestas deberán ser presentadas por escrito y antes de efectuarse el escrutinio.

Para las votaciones y escrutinio rigen las disposiciones contenidas en los artículos 39 a 48 inclusivos de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, con las ligeras variantes señaladas en el Reglamento de las Cámaras de 29 de diciembre de 1911.

Para ser elector, se requiere:

Tener la edad y capacidad fijadas en las leyes para poder ejercer el comercio;

Estar inscrito en las listas electorales del grupo o categoría correspondientes;

Y no estar incapacitado por alguna de las causas que menciona la ley Electoral.

Podrán ser también electores:

Las mujeres que ejerzan el comercio; los menores o incapacitados, mediante sus representantes, y las Sociedades anónimas, por medio de sus consejeros, gerentes, directores o administradores que hayan recibido autorización especial para ello.

Por las compañías colectivas y comanditarias podrá votar cualquiera de sus socios colectivos.

Para ser elegible, se requiere:

Ser elector del grupo o categoría correspondiente;

Saber leer y escribir;

Ser mayor de edad y habilitado legalmente para comerciar;

Llevar, al menos, cinco años de ejercicio en el comercio o industria dentro del territorio de la Cámara.

También podrán ser elegidos los extranjeros que lleven diez años de residencia en el territorio de la Cámara, sin que su número exceda nunca de la sexta parte del número total de miembros de la Cámara.

En todo lo que se refiere al derecho y procedimientos, así como a las incidencias de estas elecciones anunciadas por la presente convocatoria, cuidarán la Cámara de Comercio y los electores todos de atenerse a lo dispuesto en las leyes y especialmente a lo que establece el citado Reglamento de 29 de diciembre de 1911 y a sus disposiciones transitorias.

Zaragoza 18 de febrero de 1912.

El Gobernador,  
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

### Caminos vecinales.

*Anuncio.*

Habiendo solicitado el Sr. Alcalde de Letux se declare de utilidad pública un camino vecinal que partiendo de los molinos harineros y olearios, pasando por las calles Nueva y Eras y cruzando el río Aguasvivas, termine en la estación de Lécera de la línea férrea de Utrillas, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones por particulares o entidades a quienes afecte la petición, conforme dispone el art. 7.º del Reglamento provisional de 23 de julio del año próximo pasado para la aplicación de la ley de Caminos vecinales de 29 de junio último.

Zaragoza 16 de febrero de 1912.

El Gobernador,  
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

### SECCION CUARTA

Administración de Propiedades e Impuestos de Zaragoza.

**Consumos.** — *Circular.*

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que hasta el día de la fecha no han enviado a esta Administración los repartimientos de consumos para el año actual, a pesar de los múltiples requerimientos hechos en volan-

tes, comunicaciones, así como en la circular inserta en el número 22 de este diario oficial en 26 de enero, y habiéndoseles concedido un plazo improrrogable de diez días, que transecurrieron con exceso sin que las aludidas Corporaciones cumpliesen; esta Administración no puede tolerar tan punible abandono, ni tampoco el que se haga caso omiso a los reiterados apremios con que tiene conminado a aquéllas.

Por lo tanto, si en el término de ocho días no remiten los expresados documentos cobratorios, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 317 del vigente Reglamento del ramo, pasarán a todos los Ayuntamientos morosos los comisionados encargados de formar los repartos de consumos.

A la vez, con el fin de prevenir y evitar las consiguientes responsabilidades, esta Administración recuerda a los Sres. Alcaldes la obligación de los Ayuntamientos de ingresar la cuarta parte del cupo de consumos, o sea el primer trimestre del año que rige, a tenor de lo dispuesto en el artículo 324 del repetido Reglamento.

Zaragoza 16 de febrero de 1912.—El Administrador de Propiedades, José Vales Matoto.

### SECCION SEXTA

**Cunchillos.**

Para los efectos que determina la ley Municipal vigente, se halla de manifiesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto de 1912.

Cunchillos 14 de febrero de 1912.—El Alcalde, Justo Villabona.

**Egea de los Caballeros.**

Durante un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Municipio, el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de los gastos que ocasione la medición parcelaria de los terrenos puestos en cultivo en los montes comunes de esta villa a cargo del Ministerio de Hacienda; en dicho período de tiempo podrán los vecinos examinar el citado presupuesto y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen procedentes.

Egea de los Caballeros 14 de febrero de 1912.—El Alcalde, Manuel Fernández.

**Moyuela.**

Por término de ocho días y a los efectos reglamentarios, se hallarán de manifiesto en secretaría, durante las horas hábiles, los repartos de consumos, arbitrios extraordinarios y el de hierbas y pastos, formados para el año corriente.

Moyuela 14 de febrero de 1912.—El Alcalde, Vicente Gadea.

**Pomer.**

Por espacio de ocho días se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios, el repartimiento de consumos para el corriente año.

Pomer 13 de febrero de 1912.—El Alcalde, Mariano Perales.

# CAJA DE AHORROS

Y

## MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

**Subasta núm. 283** de orden, correspondiente a los préstamos de alhajas efectuados en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, principal, izquierda, que por no haberse cancelado o renovado a su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el día **10 del próximo marzo, a las nueve de la mañana**.

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
12.156	Dos cubiertos de plata.....	21
12.165	Un bolsillo de plata.....	5
12.234	Un reloj repetición de una tapa, de oro.....	145
12.238	Un reloj de una tapa, de oro.....	35
12.322	Una cruz de oro, cuatro íd. honoríficas (dos de ellas de metal), dos bastones, el uno puño de oro y el otro de plata...	35
12.358	Un relojito (de llave), un imperdible, un par de pendientes, un medallón, una cadena de oro con diamantes y perlas, tres medallas y una cadena de plata.....	41
12.403	Un ajustador de oro.....	7
12.426	Un alfiler de oro para corbata, con diamantes.....	29
12.460	Un ajustador de oro.....	5
12.484	Una sortija con un brillante, una pulsera, un imperdible, un par de pendientes, tres botones, dos gemelos de oro con diamantes, seis cubiertos y un tarjetero de plata.....	508
12.485	Un reloj y una cadena con dije, todo de oro, con brillantes..	288
12.495	Una sortija de oro con un brillante.....	69
12.499	Un reloj de oro.....	75
12.504	Una sortija de oro con piedras (falsas).....	7
12.516	Un imperdible de oro con brillantes, diamantes y dobles..	230
12.520	Un lingote de plata en dos pedazos.....	6
12.534	Tres pulseras, un imperdible de oro con brillantes, diamantes y otras piedras.....	259
12.586	Un reloj de metal dorado.....	4
12.614	Una cadena y un bolsillo de plata.....	12
12.642	Un par de pendientes de oro con piedras amarillas (falta un colgante y parte de otro).....	35
12.753	Un sortija de oro con una turquesa y un reloj de plata, (de llave).....	10
12.782	Un cubierto de plata.....	9
12.794	Un reloj de metal.....	4
12.826	Un cubierto de plata.....	9
12.835	Dos alfileres, una sortija, una pulsera, un par de pendientes, todo de oro, con brillantes, diamantes y zafiros; dos estuches con doce cuchillos de plata, una petaca y un cerillero de metal.....	171
12.864	Un reloj de plata.....	4
12.865	Un alfiler y un par de pendientes de oro.....	12
12.870	Un par de pendientes de oro con granates..	6
12.888	Seis cuchillos, un juego trinchante y un rosario negro de plata.....	14
12.890	Una moneda onza de oro.....	81

NUMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta — Pesetas.
12.906	Cinco sortijas, cuatro botones (uno sin roseta), tres pares de pendientes, un alfiler para corbata, un imperdible, una pulsera, un reloj repetición, todo de oro, con diamantes y perlas; un cubierto, seis tenedores, seis cuchillitos, un juego trinchante de plata, una pitillera, un rosario de nácar, una cadenita y un devocionario de nácar.....	248
12.964	Dos vírgenes de plata.....	23
12.995	Un par de pendientes de oro con granates.....	4
13.020	Un reloj de oro.....	144
13.035	Diez monedas, dos botones con un brillantito cada uno, dos pulseras, una cadena, siete botones de oro, sesenta y nueve monedas, ocho cubiertos, un cucharón, un juego escritorio de plata.....	1.039
13.036	Un reloj antiguo, tres alfileres, dos íd. para corbata, dos botones, catorce monedas, todo de oro una cafetera, una picoleta, tres cubiertos, dos cucharones, un tenedor grande, veintiocho monedas y doce cuchillos, todo de plata..	1.039
13.037	Un par de pendientes con diamantes y perlas (falta una), dos alfileres para corbata, un reloj de una tapa, todo de oro; veintiocho monedas, diez cubiertos, seis cucharillas, una bandeja, una tetera, otra íd. para leche, un azucarro, unas pinzas y un bolsillo, todo de plata ...	1.040
13.038	Dos botones con un brillante cada uno, seis monedas, un relojito, todo de oro, y ciento una monedas de plata.....	1.040
13.039	Nueve monedas de oro, seis perlas sueltas, dos vasos, una jarra, una copa y una fuente de plata.....	1.040
13.040	Un alfiler para corbata, con perlas y brillantes, una sortija con diamantes, otra id. con granates, seis botones, trece monedas, una pulsera, todo de oro; tres pitilleras y un cazo de plata.....	1.040
13.075	Una pitillera de plata.....	10
13.106	Una aguja, un par de pendientes de oro y nueve cubiertos de plata.....	103
13.138	Ocho cubiertos de plata.....	76
13.148	Dos monedas de oro de diez pesetas cada una.....	21
13.149	Una pulsera de oro.....	12
13.160	Dos cucharas y un tenedor de plata.....	12
13.169	Un cazo y un cucharón de plata.....	29
13.179	Una sortija de oro con un brillante.....	458
13.238	Un reloj, una cadena con medallón y un brillante, una sortija con otro íd. y un colgante, todo de oro.....	1.031
13.239	Siete monedas, un reloj repetición, un relojito, dos cadenas, cinco sortijas, un imperdible, todo de oro con brillantes y diamantes .....	1.031
13.240	Un par de pendientes, tres botones, un alfiler de oro con brillantes y diamantes, un abanico, veinticuatro cuchillos, seis cucharillas, seis cubiertos, diez y ocho monedas y un bolsillo, todo de plata.....	1.031
13.243	Dos sortijas de oro.....	23
13.275	Siete cucharas y seis tenedores de plata.....	57
13.279	Un par de pendientes de oro con granates.....	7
13.302	Un relojito de plata.....	3
13.393	Una sortija con un brillante y un reloj de oro, marca «Omega» .....	458
13.430	Un reloj de plata.....	5
13.468	Un reloj de plata, una cadena de dúblé y tres cubiertos de plata .....	33
13.511	Un par de pendientes de oro ...	3
13.520	Un juego trinchante, una pala para pescado, cabos de plata.	6

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
13.526	Dos sortijas con brillantes y dobletes, una moneda onza, una íd. de 25 pesetas, dos íd. de 20 y tres íd. de 10 pesetas, todo de oro.....	287
13.532	Una sortija con tres brillantes, una pulsera, un par de pendientes con diamantes, perla y rubíes, una moneda media onza, dos íd. de 25 pesetas y tres de 20, todo de oro.....	372 115
13.533	Una sortija de oro con un brillante.....	
13.545	Cinco pares de pendientes, un alfiler, un reloj, una sortija, un botón, todo de oro, con esmeraldas, perlas y topacios y seis cucharillas de plata.....	195
13.549	Un alfiler de oro con diamantes y un estuche con objetos de tocador (tapas de plata).....	43 18
13.550	Cuatro bandejas de metal.....	
13.574	Una cadena de oro, (mosquetones y anilla falsos), dos monedas de plata y una pulsera de metal.....	27
13.604	Un par de pendientes, una sortija, un imperdible, tres alfileres para corbata, dos gemelos, todo de oro, con brillantes (falta uno) diamantes y diferentes piedras.....	201 23
13.614	Una pulsera barbada de oro y otra íd. de plaqué.....	144
13.626	Dos pulseras de oro con diamantes.....	3
13.637	Un ajustador de oro.....	
13.638	Un alfiler con perlas y diamantes, dos relojitos, cuatro botones, una cadena, dos cruces, todo de oro y plata y cien monedas de plata.....	401
13.639	Un alfiler para corbata, cinco sortijas, dos pares de pendientes, un imperdible, un relojito con brillantes, diamantes y diferentes piedras, un ajustador, una medalla y una cadenita, todo de oro.....	458
13.640	Una moneda onza, tres íd. antiguas y una sortija con diamantes, todo de oro.....	144
13.641	Tres monedas onzas, dos íd. medias onzas, dos íd. de 20 pesetas, cuatro íd. cabo de barra, todo de oro y doce cubiertos de plata.....	584 4
13.660	Un reloj de plata.....	19
13.678	Dos cubiertos de plata.....	
13.732	Un lapicero, dos botones de oro, un cubierto, un juego trinchante, dos cuchillos de plata y un objeto de acero.....	95 3
13.735	Un relojito de acero.....	
13.736	Una sortija con un brillante y un diamante, una medalla, una cadena, cuatro sortijas, una cruz, una medalla, todo de oro, con diamantes y otras piedras; una cadenita y una Virgen de plata.....	132 144 3
13.851	Una sortija con dos brillantes y un zafiro.....	10
13.854	Un rosario y una cruz de plata.....	10
13.872	Una sortija de oro con brillantes.....	10
13.888	Una sortija de oro con diamantes.....	10
13.902	Una moneda de oro de diez francos.....	
13.908	Una cadena, una cruz de oro, un rosario de plata y un bastón puño de metal.....	14 86
13.934	Un reloj de oro.....	
13.988	Dos relojes, una pulsera, un alfiler, un par de pendientes, una cadena, dos sortijas, un alfiler de oro, tres piezas debajo de Eibar, tres cubiertos, un cuchillo, una sortija y un alfiler de plata.....	206 5
14.007	Un par de pendientes de oro con granates.....	684
14.013	Una sortija de oro con un brillante y un reloj de oro.....	3
14.037	Un reloj de metal.....	3
14.097	Una pitillera y un cerillero de metal.....	114
14.113	Una pieza antigua de plata, con diamantes.....	6
14.131	Una sortija de oro.....	

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
14.148	Una sortija de oro con un brillante.....	46
14.170	Una sortija con un brillante y un reloj de oro.....	513
14.199	Un reloj de oro de una tapa.....	86
14.225	Una sortija de oro con diamantes, una pitillera y un cerillero de plata.....	18
14.235	Dos candeleros y una virgen del Pilar, de plata.....	29
14.239	Un reloj de oro.....	19
14.264	Una cadena, una sortija de oro y una medalla de plata.....	10
14.279	Diez y nueve cubiertos y veinticuatro tenedores de plata...	80
14.334	Una sortija de oro con diamantes.....	18
14.358	Dos cubiertos de plata.....	18
14.363	Una moneda onza, dos íd. de 25 pesetas, dos íd. de 5, una íd. de 10, en alfiler, un reloj, un relojito, una sortija con un brillante y otro íd. falso, tres pares de pendientes, dos alfileres, dos gemelos, tres botones, una cadena, todo de oro; ocho cubiertos, un cucharón, diez y ocho cucharillas, doce íd. de pala, un juego trinchante, dos palas, una bandeja, dos petacas, un portasalero y un palillero, todo de plata.....	513
14.449	Una sortija de oro con brillantes.....	143
14.482	Una sortija de oro con brillantes y piedras verdes.....	91
14.509	Dos cubiertos de plata.....	19
14.521	Un relojito de plata y una cadena de metal.....	6
14.555	Dos bolsillos de plata.....	40
14.590	Un par de pendientes de oro.....	3
14.607	Una sortija de oro y unos gemelos para teatro.....	23
14.608	Seis cubiertos y veinticuatro cuchillos de plata.....	86
14.634	Un alfiler de oro para corbata.....	3
14.654	Tres pulseras, tres sortijas, un par de pendientes, tres imperdibles, un alfiler para corbata, un reloj de caballero, otro íd. de señora, una cadena larga, otra íd. corta, todo de oro, con brillantes, diamantes y otras piedras.....	1.021
14.655	Una sortija de oro con brillantes.....	142
14.657	Un par de pendientes y un alfiler de oro con brillantes.....	227
14.670	Un reloj, un bolsillo de plata y una cadena de metal.....	12
14.671	Doce servilleteros de plata.....	12
14.691	Una sortija de oro con diamantes.....	10
14.710	Un relojito de oro.....	46
14.722	Dos botones de oro.....	6
14.728	Un par de pendientes de oro con granates (están rotos).....	7
14.731	Una medalla de oro.....	6
14.741	Un reloj de acero.....	7
14.808	Una moneda de oro.....	23
14.838	Un relojito de acero.....	4

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, principal, izquierda, el día 9 del próximo marzo, de cuatro a seis de la tarde, excepto aquellas que sean retiradas por los interesados por cancelación o renovación de los préstamos. Zaragoza 9 de febrero de 1912. — El Administrador principal, *Ricardo Iranzo*. — V.º B.º — El Presidente, *Florencio Jarriel*.

### ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiarse la venta, según previene el Reglamento. La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente. No se admitirá manda inferior al tipo de subasta. El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia. El pago se hará al contado, en moneda de oro o plata.

## SECCION SÉPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Tarazona.

D. Romualdo Sancho Morlán. Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por roturación arbitraria en el monte número 250 del catálogo, de Tarazona, contra Miguel García Casado, se sacan a pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados al expresado Miguel, vecino de Torrellas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torrellas, se ha señalado el día veintisiete del actual, a las once y media de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario Angel García.

*Bienes embargados.*

Un cahiz de trigo: valorado en treinta y dos pesetas.

Dado en Tarazona a catorce de febrero de mil novecientos doce.—Romualdo Sancho Morlán.—J. Angel Mur.

D. Romualdo Sancho Morlán. Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por roturación arbitraria en el monte número 250 del catálogo, de Tarazona, contra Antonio Lapuente Rández, se sacan a pública y segunda subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados al expresado Antonio, vecino de Torrellas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torrellas, se ha señalado el día veintisiete del actual, a las once de su mañana y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en

la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario Cosme Ledesma.

4.º Que los bienes se sacan a segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, por no haberse presentado licitadores en la primera.

*Bienes embargados.*

Veinte medias de trigo hembra: tasadas en ochenta pesetas

Dado en Tarazona a trece de febrero de mil novecientos doce.—Romualdo Sancho Morlán. J.—Angel Mur

## PARTE NO OFICIAL

**Sociedad Gran Hotel.**

A partir del 21 del actual se hará efectivo en el Banco de Aragón un dividendo de diez pesetas contra cupón núm. 1 de las acciones de dicha Sociedad.

El Secretario, Simón Navarro.

**Comunidad de regantes de la Huerta de Ginel.**

Se convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el 9 de marzo próximo, a las dos de la tarde, a los señores herederos de la Comunidad, para tratar de la ratificación y aprobación del convenio celebrado entre el Sindicato y D. Alberto Aladrén para el suministro de agua para el riego, de la formación de repartos para cubrir obligaciones de la Comunidad y de cuanto someta a su resolución el Sindicato.

Fuentes de Ebro 17 de febrero de 1912.—El Presidente de la Comunidad, César Lapuente

## NOVISIMA

## LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

CON EL

CUADRO DE EXENCIONES  
E INSTRUCCIONES PROVISIONALES

PARA SU APLICACION

De venta en la imprenta provincial, Pignatelli, 99 (Hospicio) al precio de una peseta. (Certificada 1'25).

IMPRESA DEL HOSPICIO